CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20250611

CONTRATISTA:	**LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA**
Nit o C.C :	**830.102.766-2**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARTHA JEANNETT SEGURA CADENA**

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: **INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. INV-PUB-OAJC 030-2025**

El municipio de Florencia cuenta con 179.233 habitantes, de los cuales el 158.529 se encuentran ubicados en el área urbana y 20.704, habitan en los siete corregimientos del área rural, el crecimiento de la ciudad ha sido acelerado debido a que como capital del Departamento es receptora de población víctima del conflicto.

A nivel local se cuenta con el "Diagnostico sobre la calidad del aire para el perímetro urbano del municipio de Florencia 2021" que logra plasmar toda una serie de necesidades y la proyección de las actividades de las actividades que permitan obtener un diagnóstico más a fin al impacto de la calidad del aire sin que se disponga de información estadísticas frente a la misma, y solo se evidencia información general como lo establecido en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 del DANE, relacionando que el 77.1% de los colombianos residen en áreas urbanas, lo que acelera el crecimiento del parque automotor, la industrialización de actividades agrícolas y artesanales, y la ubicación de actividades mineas y de construcción. Estos procesos, si no se manejan de manera racional, pueden aumentar la liberación de sustancias contaminantes a la atmosfera, lo que tiene graves efectos sobre la salud y el medio ambiente, asi mismo, la deforestación en el Municipio ha incrementado las emisiones de gases de efecto invernadero, ya que la reducción de los bosques no solo disminuye su capacidad naturas de absorber gases, sino que también aumenta la liberación de estos gases almacenados en los árboles.

Por otro lado, en el año 2014 CORPOAMAZONIA elabora un diagnóstico de fuentes fijas, identificando y caracterizando las diferentes fuentes fijas emisoras de ruido del área urbana de Florencia; esta información se actualizo en el año 2016.

De acuerdo al Estudio realizado por CORPOAMAZONIA, en el año 2014 sobre las fuentes de emisiones de ruido en cada una de las comunas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Inventario y caracterización de fuentes - Comuna Occidental

Esta comuna es trascendental para este estudio, considerando que asume la zona centro del municipio en el que se encuentra inmerso el sector financiero (Bancos), las entidades gubernamentales (Gobernación, Alcaldía, Palacio de Justicia, Cámara de Comercio, y Notarias), Instituciones y Centros Educativos, la plaza de mercado Galería La Concordia, La Plaza San Francisco, El Parque Santander

y otros sitios de interés como el edificio Curiplaya que hace parte del patrimonio cultural del municipio, el centro Indigenista, la Catedral, y la biblioteca del banco de la Republica entre otros, así como gran parte de los establecimientos de comercio.

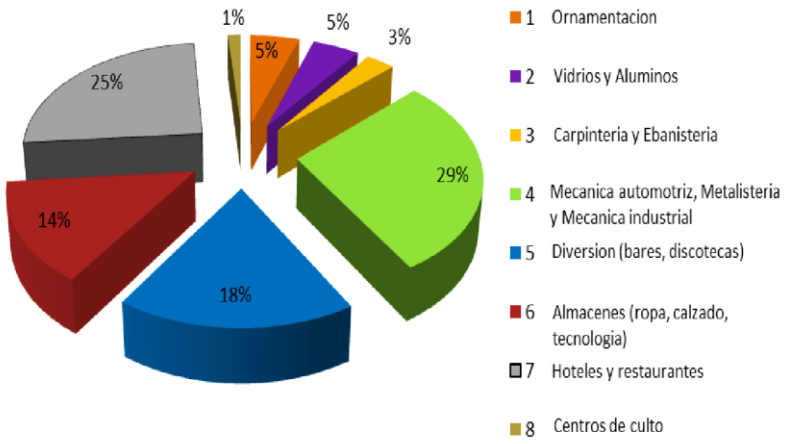
En esta comuna, cuatro (04) barrios no presentan fuentes con emisión de ruido (Galán, Floresta, San Fernando y El Guamal). Por otra parte, el barrio con el mayor número de fuentes identificadas es El Centro con 165 fuentes que equivalen a un 44.80%, siendo la categoría 6 y 7 las que predominan para éste, seguido del Raicero con 142 fuentes que equivalen a un 38.58%, predominado la actividad 4, seguidamente el 7 De Agosto con el 7.6%, La Inmaculada (parcialmente) con el 2.71%, La Bocana con el 1.9%, La Vega con el 1.63%, La Consolata (una parte) con el 1.08%, y Alfonso López, Las Torres, Lenin, Circasia, y San Francisco con un 1.63 %.

El total de fuentes fijas identificadas en la comuna Occidental es de 368, siendo la categoría 4 (Mecánica automotriz, autopartes, metalistería, mecánica industrial) la predominante con 105 establecimientos, seguida de la categoría 7 (Hoteles y Restaurantes) con un total de 92 establecimientos, siendo estas las categorías con el mayor número de fuentes identificadas para esta comuna.

No obstante, pese a que la categoría 6 (Almacenes: ropa, calzado, tecnología) solo cuenta con 53 fuentes incluidas en el inventario, es la categoría más representativa, ya que, en esta comuna, se ubican la zona denominada: Centro Tradicional del municipio y en este gravita la mayor parte de la actividad comercial. (Imagen 1), lo que se genera considerando que se inventariaron solo los almacenes que cuentan con sistemas de reproducción de sonido para la promoción de ventas, que puede llegar a ser una pequeña proporción de los mismos.

Partiendo de los análisis de la información consolidada de caracterización y descripción de cada una de las 368 fuentes identificadas, se encontró que solo 1 establecimiento perteneciente a la categoría siete (7) cuenta con insonorización, y que solo tres (3) fuentes pertenecientes a la categoría cinco (5) equivalente al 1,08 % desarrollan su actividad a puerta cerrada.

Distribución de fuentes por categoría - comuna Occidental



Fuente: CORPOAMAZONIA. 2014

Inventario de fuentes - Comuna Sur-Oriental.

Como su nombre lo indica se encuentra ubicada al Sur-Oriente del municipio entre las coordenadas N 1°36'24,774" W 75°36'42,171" delimitada por la margen izquierda de la quebrada la Perdiz, y la comuna Oriental; es importante mencionar que en esta zona se sitúan, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, la plaza de mercados Galería La Satélite, el Departamento de Policía del Caquetá, la Avenida Paseo de los Fundadores que comunica al municipio con la zona norte del departamento y corresponde a la carrera 11 de la nomenclatura actual; es esta comuna es la única que dispone de una zona industrial para el municipio, según se establecido en el acuerdo 018 de 2000. Como sitios de interés encontramos el Estadio Alberto Buitrago Hoyos, el parque longitudinal Paseo de los Fundadores, la Zona Rosa, el predio IDEMA, el monumento a Los Colonos y el Coliseo Cubierto Juan Viessi.

Los barrios pertenecientes a esta comuna, se estiman a partir de las tablas 4-IX, y 4-X del documento técnico soporte del POT del municipio, capítulo 3, determinando un total de 36 barrios, de los que 22 fuentes presentan fuentes generadoras de ruido de las diferentes categorías objeto de estudio.

Esta es una de las comunas que más reporta fuentes de la categoría 3 con (14) fuentes, denominada carpintería y ebanisterías así como también de centros de culto con un total de (13) fuentes.

Teniendo así una gran concentración de fuentes de esta comuna se presenta en el barrio Las Avenidas con el 19.41%, seguido del barrio Juan XXIII con un 16.91%, San Luis con el 7.46%, El Rosal 6.46%, Versalles 5.95%, seguido de barrios con un número inferior de fuentes generadoras de ruido.

En esta comuna se ubican zonas residenciales en los que se concentran algunos focos de contaminación auditiva y material particulado, como establecimientos comerciales dedicados a la

transformación de madera (carpinterías y ebanisterías) en el barrio San Luis, como muestra de una de las situaciones que se presenta en diferentes partes del municipio

En la comuna sur oriental, las categorías 2 (Vidrios y Aluminios) y 6 (Almacenes) son los que menos cuentan con fuentes fijas de emisión de ruido con un total de dos fuentes por categoría correspondientes al 1.99% de la totalidad de los establecimientos.

Para esta comuna se identificaron y caracterizaron un total de 201 fuentes fijas emisoras de ruido, que en su totalidad no cuentan con ningún tipo de sistemas de insonorización que evite la propagación del ruido a las zonas circundantes, lo que representa que el problema de contaminación auditiva es relativamente alta y que a corto, mediano y largo plazo puede generar problemas sociales, ambientales y de salud para las personas que se encuentran expuestas diariamente a estas emisiones.

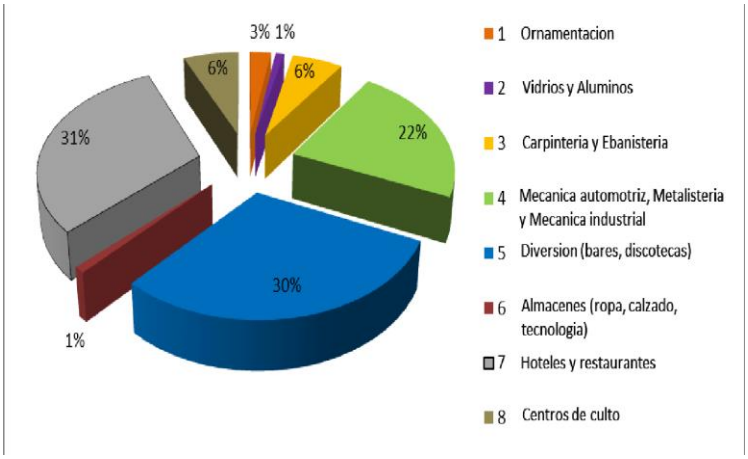
Además en esta comuna se ubica un área de total interés comercial para el municipio de Florencia que es la plaza de mercado Satélite, la cual según el acuerdo 018/2000 (POT de Florencia) en su capítulo V “Piezas Estratégicas” específicamente en el artículo 87 “Centro Expandido”, estima que del Centro Tradicional hacia el sur a lo largo de la carrera 11, es previsible por su tendencia actual y por el desplazamiento occidental del centro tradicional respecto al centro, de norte-sur de la ciudad, un nivel importante de consolidación del desarrollo comercial en el trayecto que va de la quebrada La Perdiz hasta aproximadamente el barrio Gaitán, a lo largo de la carrera 11, y en donde se plantea ejecutar un proyecto que pretende “Mejorar las condiciones generales de la plaza satélite en cuanto a vías, recuperación del espacio público, servicios públicos, parqueo de modo que impulse la zona rosa de la ciudad”. Su desarrollo debe ser a través de la vinculación del sector privado en el desarrollo del proyecto”, acciones permitirían contar con un ambiente sonoro más amable al encontrado en la actualidad, pues la invasión de espacio público, la poca existencia de zonas de parqueo y zonas de cargue o descargue, son factores que inciden en la presión sonora que soportan de manera cotidiana las personas que viven, laboran o transitan por el sector.

Siendo otro de los factores importantes la comuna Sur Oriental, que es la única que dispone de una zona industrial para el municipio, ubicada en la salida hacia el municipio de San Vicente del Caguán, de acuerdo al POT de Florencia, que en la actualidad no ha presentado crecimiento significativo, pues la actividad industrial se encuentra dispersa en el municipio; además de contar con alta influencia de tráfico vehicular de todo tipo (Livianos, Pesados y Motocicletas) por ser una vía principal que conecta varios municipios del norte del Caquetá con esta capital, contando igualmente con una alta influencia del flujo aéreo debido a que el aeropuerto se ubica en la zona de expansión próxima a esta comuna.

Acorde a lo establecido en la Resolución 0627 del 2006, se encontró que 4 fuentes correspondientes al 1,99% del total de fuentes identificadas para esta comuna se encuentran ubicadas en un sector (A), 3 que equivale a 1,49% en el sector (A y B), 56 correspondiente al 27,86% al sector (B), 87 fuentes equivalente a 43,25% al sector (B y C) y 53 establecimientos que en porcentaje reporta el 26,36% corresponde al sector (C), evidenciándose que la mayor parte de estas fuentes se ubicaron en sector

B (Tranquilidad y ruido moderado) y C (Ruido intermedio restringido) donde la categoría que más aporto fuentes fue la 5 (Mecánica automotriz, Metalistería y Mecánica industrial).

Distribución de fuentes comuna Sur-oriental.



Fuente: CORPOAMAZONIA.2014

Comuna Norte.

Esta comuna se encuentra ubicada entre las coordenadas N 1°37'48,311" W 75°35'58,972", delimitada por la margen derecha de la quebrada La Perdiz, la comuna Occidental, y el Rio Hacha hasta la carrera 15 A, ubicada al Norte del municipio.

Dentro dos barrios en los que más identificaron fuentes generadoras de ruido están, La Consolata, Ricaurte y Buenos Aires, con un aporte de 58, 22, y 21 fuentes respectivamente, con un porcentaje de 56,7% del total de fuentes, además se puede evidenciar que del total de barrios que componen esta comuna (33 barrios) 15 de estos (45,5%) no reportan fuentes que estén generando alguna perturbación a la tranquilad de las personas.

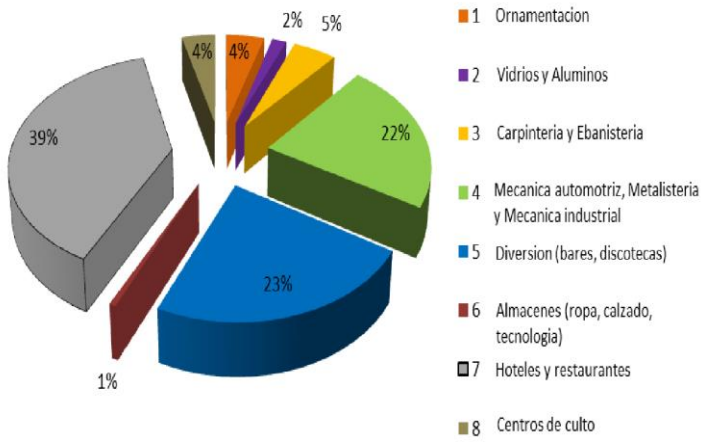
Las tres categorías suman un total de 150 fuentes lo que representa el 84,2% del total de fuentes identificadas y caracterizadas para esta comuna, Siendo importante anotar que se ubican en una malla vial arterial que va desde los 30 m (V-1) hasta los 16 m (V-3) según el Acuerdo 018 del 2000 (POT de Florencia), Capítulo III Sistemas generales, Articulo 64 Sistema vial, que por la alta circulación de vehículos que estas vías presentan, ha favorecido que se concentren estas actividades.

Además de las 178 fuentes generadoras de ruido, el 2,24% (4), funcionan a puertas cerradas, además de que solo una de estas cuatro, cumple parcialmente con medidas de insonorización minimizando de alguna manera el impacto del ruido hacia las áreas circundantes.

Por otra parte el 28,6% de las fuentes identificadas en esta comuna, presentan un tipo de ruido continuo (cuando el nivel de presión sonora es prácticamente constante durante el periodo de observación) principalmente proveniente de actividades comerciales de expendio de bebidas alcohólicas (categoría 5) y de los centros de culto (categoría 8) y 127 fuentes (71,3%) están generando un tipo de ruido intermitente considerado este como un ruido por pequeños lapsos de tiempo, proveniente de las categorías 1,2,3,4,7; aunque también se puede generar dos tipos de ruido por una misma actividad (intermitente y de impacto).

De igual manera, algunas fuentes que están generando contaminación auditiva, están contribuyendo con emisiones atmosféricas como material particulado, aerosoles, y humos, principalmente proveniente de las actividades como talleres de carpintería y ebanistería, de procesos de latonería y pinturas y de algunos restaurantes, se reportaron 14 fuentes (7,86%).

Distribución de fuentes por categoría - Comuna Norte

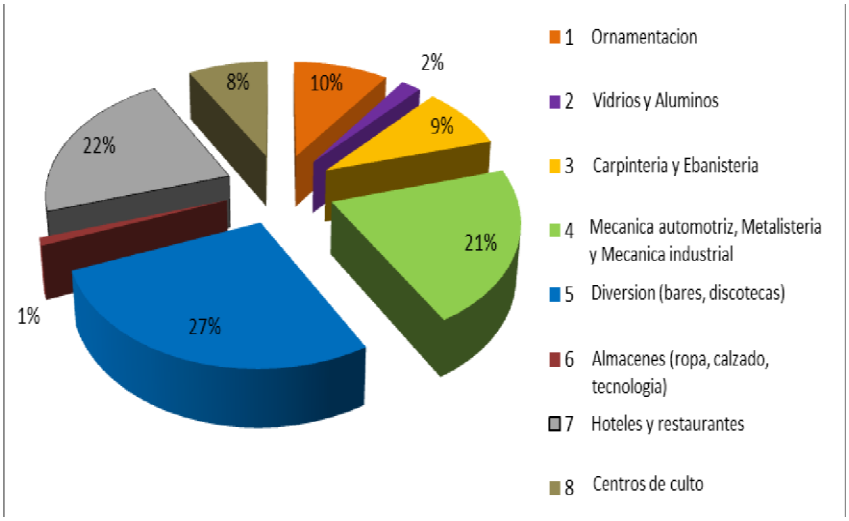


Fuente: CORPOAMAZONIA.2014

Comuna Oriental

Para la contextualización de la información consolidada para ésta comuna, es importante mencionar que en el artículo 63 del acuerdo 018/2000, mediante el cual se adopta el POT, define los usos de suelo principal y complementario para los diferentes sectores del municipio, por lo que al verificar el mapa de usos de suelo del municipio de Florencia encontramos que el uso de suelo principal que se le asigna a todos los sectores de la comuna Oriental es residencial, lo que hace que muchas de las fuentes generadoras de ruido, ubicadas en esta comuna se ubiquen en un uso de suelo no compatible con la actividad que realiza, esto considerando que el Artículo 37 del acuerdo en mención.

Distribución Porcentual de fuentes fijas generadoras de ruido por categoría



Fuente: CORPOAMAZONIA. 2014

Según el equipamiento circundante a cada fuente se determinó también el sector de acuerdo a la Resolución 0627 de 2006, encontrando 54 fuentes en el sector B (ruido moderado), 98 fuentes en el sector B y C, y 42 fuentes en el sector C. La norma en mención establece los límites permisibles de emisión de ruido definidos para cada sector tanto en horario nocturno como en horario diurno. Teniendo en cuenta que más del 98% de las fuentes funcionan a puertas abiertas y que el 100 % de las mismas no presentan condiciones de insonorización, lo que posibilita que el ruido que genera cada fuente se propague en las áreas circundantes, y estén sobrepasando los límites permisibles de ruido. Siendo uno de los ejemplos claros de esta situación: que en la mayoría de los casos actividades como la de diversión (categoría 5) no cuentan con condiciones locativas óptimas que garanticen que el ruido propio de su actividad comercial, llegue a afectar la tranquilidad de los habitantes de la zona en la que se ubica, que en muchos casos son zonas residenciales e institucionales.

Es así, como se busca realizar un monitoreos de las fuentes de emisión de Ruidos Intermedio Restringido, cuyo sector según la resolución 0627 de 2006, prioriza las zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasio, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos; con el fin de propender a salvaguardar la salud publica de los florencianos bajo las disposiciones legales que exige la normativa establecida para una sana convivencia ciudadana, realizando un monitoreo de 200 fuentes de emisión de ruido, 20 para el año 2024, 60 para el año 2025, 60 para el año 2026 y 60 para el año 2027.

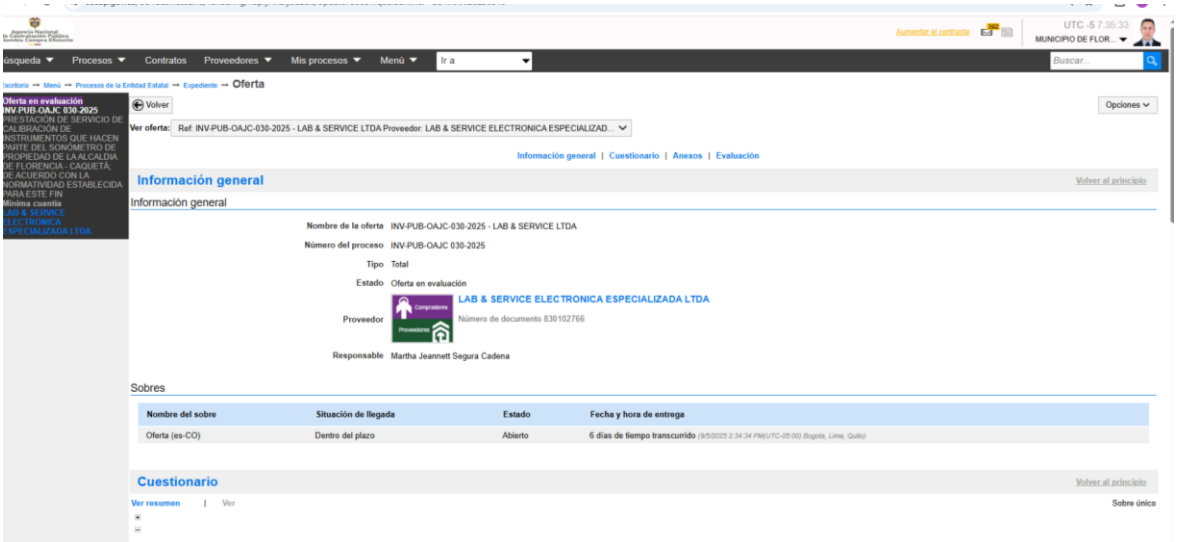
La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de Florencia, realiza diferentes actividades y operatividades de control, dentro de ellos se encuentran los operativos de ruido, donde se procede a realizar monitoreo de emisión de ruido a establecimientos de comercio que dado su actividad genera

ruido al medio ambiente. Dichas mediciones se realizan con el instrumento de medición denominado sonómetro, de acuerdo a la Resolución No 0627 del 2006, el cual debe cumplir con los protocolos para la obtención de información para lo cual existen parámetros de calibración de funcionalidad y operatividad. El equipo (sonómetro) de propiedad del municipio de Florencia, requiere esta calibración, la cual debe ser realizada por empresas que cuenten con la idoneidad para ello, quienes expedirán la respectiva certificación; la operación del sonómetro es realizada por el personal técnico de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, que tiene la competencia e idoneidad específica en este tema.

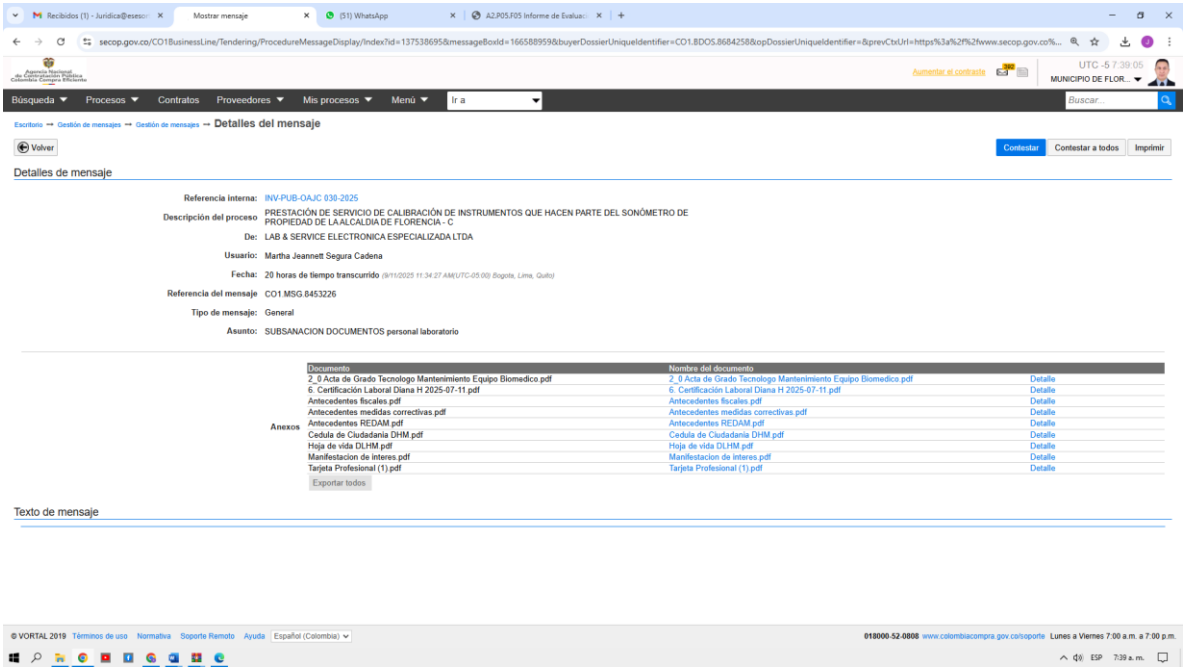
En virtud de lo anterior el Municipio de Florencia, tiene la imperante necesidad de contratar una Persona Jurídica o Natural para la prestación del servicio descrito, en el marco del proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE Y FUENTES DE EMISIÓN DE RUIDO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**", el cual fue presentado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y radicado en el Banco de Proyectos del Municipio mediante la ficha BPIM No 202400000002114 (1 A) del 27 de mayo del 2025.

Que, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido para el proceso de selección, el 03 de septiembre de 2025, se realizó la publicación a través de invitación publica en la plataforma secop.

Que, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido para el proceso de selección, el 05 de septiembre de 2025, a las 2:34 pm, se efectuó el cierre del proceso de selección, el cual arrojó como resultado la recepción a través de la plataforma del SECOP II, de una (01) oferta por parte



Con el fin de llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de la referencia, una vez terminados los términos establecidos en el cronograma para la subsanación se evidencia que fue allegada, por parte **LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA,** el día 11 de septiembre de 2025**,** así:



Por lo tanto, el día 12 de septiembre de 2025 se publicó el informe final de evaluación, a través del cual indica el cumplimiento a cabalidad de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y económica por parte del **LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA**, establecidos en la invitación publica No INV-PUB-OAJC 030-2025, por tanto, se adjudicó el respectivo proceso de selección al proponente antes mencionado.

5.CONCLUSION:
Una vez verificada las propuestas y las subsanaciones allegadas dentro del proceso de selección **INV-PUB-OAJC 030-2025,** el oferente que CUMPLIÓ con todas las exigencias de la invitación pública fue **LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA** con Nit. 830.102.766-2.

6.RECOMENDACIÓN:
Por todo lo anterior, el Comité Evaluador Designado considera que la propuesta presentada por **LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA** con Nit. 830.102.766-2, **CUMPLIÓ** con todos los requisitos habilitantes, y teniendo en cuenta los diversos factores preestablecidos, los evaluadores recomiendan *adjudicar* el contrato al proponente antes referido.

Es importante precisar que el acta de evaluación, es una recomendación que los miembros del comité asesor y evaluador le hacen al ordenador del gasto después de realizar un estudio y comparación de las propuestas recibidas, es decir, este documento no decide ni mucho menos adjudica; por lo tanto, el acta de evaluación es un acto de trámite, preparatorio y no definitivo, puesto que no contiene una decisión de fondo, función que la ley endilgó únicamente al ordenador del gasto.

Así las cosas, el Municipio de Florencia, en desarrollo del proceso de selección de la referencia, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA** el día 15 de agosto de 2025, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número señalado en el encabezado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL SONÓMETRO DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE FLORENCIA – CAQUETÁ; DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA ESTE FIN.

2. **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**

Dado lo anterior, las condiciones técnicas esenciales exigidas por el Municipio de Florencia son las siguientes :

ITEM	CÓDIGO UNSPC	SERVICIO A CONTATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	77101506 77131601 81141504 81141803	Servicio de calibración del Pistófono Marca REED Modelo SC-05 Serie 11035100 Intervalo de medición 94 dB – 114 dB	Número	1
2	77131601	Transporte terrestre ida y vuelta Florencia- Laboratorio - Florencia, incluyendo la recolección del equipo, embalaje normal y retorno en las mismas condiciones.	Número	1

3. **TIPO DE CONTRATO:**

El contrato se denominará ***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS***

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el área urbana del Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá,

6. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2025001076 18/06/2025	2.3.2.02.02.008-32-3201-3201028-320102800	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ Fuentes de emisiones de ruido monitoreadas	1.2.3.2.26 Derechos económicos por uso de recursos naturales con destinación especifica legal	$2.500.000,00

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a celebrarse es por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($1.428.000) ,** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

8. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	%	Periodicidad
1	Un pago final por el 100% una vez culminada la ejecución del contrato y suscripción del acta de liquidación	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Hoja de ruta
2. Fotocopia del contrato, Rut, certificado de disponibilidad presupuestal, Registro presupuestal, acta de inicio.
3. Pago de Estampilla Pro-desarrollo.
4. informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato

5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP II, donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la
Sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén Aplica / No aplica
13. Acta de liquidación suscrita por las partes.
14. Se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.1 GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (…).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio:	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del Contrato	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más

10. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario de Ambiente y desarrollo Rural** y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

11. OBLIGACIONES:

11.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
6. Ejercer la supervisión del contrato
7. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
10. Realizar actividades de prevención y promoción.

11.2 DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones de calidad de sus servicios en forma, condiciones y oportunidad previstas para cada caso en particular.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Garantizar la buena calidad en la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
5. Realizar la calibración de un (01) calibrador marca REED modelo SC-05 con intervalo de medición de 94 dB a 114 dB, el cual deberá cumplir con la norma IEC 60942
6. Certificar la calibración bajo la norma ISO/IEC 17025 cumpliendo con los requisitos de las normas IEC – 61672-3 para sonómetros y IEC 60942 para calibradores.
7. El contratista deberá entregar un informe de las condiciones de operación del Pistofono o calibrador
8. Certificado de trazabilidad (Certificados de calibración de los equipos utilizados para la calibración)
9. Entrega de adhesivo por cada instrumento, confirmando la calibración.
10. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en el plazo estipulado, con responsabilidad y calidad.
11. Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del mismo.
12. Atender los requerimientos que haga el supervisor, siempre y cuando se ajusten al objeto contractual.
13. Presentar factura y/o documento equivalente una vez cumplido el objeto contractual.
14. Cumplir con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas y de aplicación de la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
15. Presentar los soportes correspondientes para la realización del pago del valor del contrato.

16. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta
17. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden.
18. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
19. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
20. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD.
21. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente la ENTIDAD y demás autoridades competentes.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
23. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes en la entrega de los elementos objeto del contrato

12. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la metería.

13. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Favio Enrique Barón Báez	Cargo	Abogado G.I.T Contratación
Reviso	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor G.I.T Contratación
Aprobó	Isabel Moica Barragán	Cargo	Jefe Oficina Asesor Jurídico